

CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DAP” Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL, C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SINDICO DEL MUNICIPIO EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL SUMINISTRADOR”, REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL MUNICIPIO**” está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima, por conducto de su presidente municipal, “**EL MUNICIPIO**” podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, contratos y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

3. “**EL MUNICIPIO**” recibe el servicio de suministro de energía por parte de “**EL SUMINISTRADOR**” como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo A** Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

I.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 3, de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

I.2. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso i) establece que son facultades del presidente Municipal, en su calidad de representante del Ayuntamiento, celebrar contratos, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente contrato, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del "DAP" por parte de "EL SUMINISTRADOR", así como el destino de los montos recaudados.

I.3. La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, señala que los ingresos que el Municipio de Villa de Álvarez, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca.

I.4 Sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado de fecha 18 de junio de 2021, mediante las cuales se le declaró Presidente Municipal y Sindico, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tomando protesta para el periodo 2021-2024, en Sesión Solemne de Cabildo de su Honorable Ayuntamiento celebrada en el 15 de octubre del año dos mil veintiuno y con el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez en sesión de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021 y con tal facultad comparecen para celebrar contrato con "EL SUMINISTRADOR" para el efecto de que sea esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado, quien recaude los DERECHOS por servicios de alumbrado público, lo que acreditan con los documentos que se acompañan como **Anexo B.**

I.5 Comparecen a la firma de este contrato la MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal, C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal y el C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Secretario del Ayuntamiento, conforme a la autorización que les otorgó el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2022 dos mil veintidós, asentada en el acta No. 019, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Villa de Álvarez **Anexo C**.

II. DECLARA “EL SUMINISTRADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5 Su representante el LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 43935, de fecha 11 de Enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como **Anexo D**.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.

II.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en Filomeno Medina # 431 Colonia Centro, Colima Col, C.P. 28000.

II.8 Es su intención convenir con **"EL MUNICIPIO"**, la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del **"DAP"**, en virtud de que las cantidades recaudadas las podrá destinar a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados.

II.9 Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, **"EL SUMINISTRADOR"** se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.10 Han acordado ajustar la forma en que deberá de ser cubierta la contraprestación pactada en el contrato de Colaboración referido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE:

III.1 Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.2 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre **"LAS PARTES"**, para la firma de un nuevo contrato de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez vigente, En virtud de las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del **"DAP"** y su aplicación, que **"EL SUMINISTRADOR"** brindará a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. - INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR. **"EL MUNICIPIO"**, con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima vigente, ha comunicado por escrito a **"EL SUMINISTRADOR"**, que el monto mensual a recaudar por concepto del **"DAP"** será según montos o porcentajes a recaudar,

mismos que se indican en el **Anexo E** que allegará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUMINISTRADOR"**, recaudación que se realizará por éste, en nombre de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. - DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. "EL MUNICIPIO" ha determinado que **"EL SUMINISTRADOR"** destine las cantidades recaudadas por el **"DAP"** al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que **"LAS PARTES"** han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por **"EL MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente contrato, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo A** de la presente, previa solicitud que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUMINISTRADOR"**.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta **"EL SUMINISTRADOR"** a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. **"EL MUNICIPIO"** acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con **"EL SUMINISTRADOR"**.
- 2º. Alumbrado y otros servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" acepta que **"EL SUMINISTRADOR"** no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que **"EL SUMINISTRADOR"** no cobre el **"DAP"**.

CUARTA. - CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP. "LAS PARTES" aceptan que **"EL SUMINISTRADOR"** es coadyuvante con **"EL MUNICIPIO"**, en la recaudación del **"DAP"**, por lo que no tiene ni participa en el presente contrato con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose **"EL MUNICIPIO"** a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del **"DAP"**.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL "DAP". "LAS PARTES", convienen que **"EL SUMINISTRADOR"** podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del **"DAP"**, cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del **"DAP"** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá entregar el remanente del monto recaudado a **"EL MUNICIPIO"**, una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este contrato.

SEXTA. - DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL “DAP”. Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula **SEGUNDA**, “EL MUNICIPIO” entregará a “EL SUMINISTRADOR” la integración, modificación, adecuación del “DAP” señalado en el **Anexo E**.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de “EL SUMINISTRADOR” con respecto al pago del “DAP” será atendida por “EL MUNICIPIO”, por su parte “EL SUMINISTRADOR” orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

“EL SUMINISTRADOR” a fin de colaborar con “EL MUNICIPIO” en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del “DAP”, informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, “EL SUMINISTRADOR” suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por “EL MUNICIPIO” la manera de proceder en cada caso concreto.

SÉPTIMA. ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL “DAP”. “EL SUMINISTRADOR” tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el **Anexo E** por concepto del “DAP” sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 y 91 de la Ley de Hacienda para el Municipio Villa de Álvarez vigente.

OCTAVA. USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL “DAP”. La recaudación que tendrá a su cargo “EL SUMINISTRADOR”, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Villa de Álvarez, **con excepción de los servicios** de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de “EL SUMINISTRADOR” así como aquellos servicios que por escrito le indique “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. - CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP. “EL MUNICIPIO” acepta pagar mensualmente a “EL SUMINISTRADOR” el importe de la contraprestación, del monto recaudado del “DAP” para lo cual “EL SUMINISTRADOR” le expedirá la factura correspondiente.

“LAS PARTES” convienen que de las cantidades que recaude “EL SUMINISTRADOR”, por concepto del DAP, el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, la destinará en primer lugar; a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que “EL SUMINISTRADOR” le facture a “EL MUNICIPIO”.

En caso de existir un remanente a favor de "EL MUNICIPIO", este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

En ambos supuestos cuando "EL SUMINISTRADOR", entregue a "EL MUNICIPIO" el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al **4.3%** más IVA, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del **5.8%** más IVA.

Cuando "EL MUNICIPIO" realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, "EL SUMINISTRADOR" cobrará el **3.5%** más IVA considerándolo como incentivo por pronto pago.

DÉCIMA. - ESTADO DE CUENTA. "EL SUMINISTRADOR" entregará, mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula **NOVENA** de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT

y APMT incluidas en el **Anexo A**. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** requiera por escrito a **"EL SUMINISTRADOR"** la devolución del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUMINISTRADOR"** siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture **"EL SUMINISTRADOR"**.

Mediante escrito **"EL SUMINISTRADOR"** informará a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del **"DAP"**, de conformidad a lo señalado en la Cláusula **NOVENA**.

"EL MUNICIPIO" mediante escrito solicitará a **"EL SUMINISTRADOR"** la devolución del excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar **"EL SUMINISTRADOR"**.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de **"DAP"** para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el **Anexo A**, a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, deberá de informar por escrito a **"EL SUMINISTRADOR"** qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a **"EL SUMINISTRADOR"** éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por **"EL MUNICIPIO"** los remanentes o excedentes recaudados del **"DAP"**, una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Villa de Álvarez debe hacer a **"EL SUMINISTRADOR"** por diversos conceptos, deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"** el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTES DE SALDOS. Para los efectos de las Cláusulas **DÉCIMA** a la **DÉCIMA SEGUNDA** anteriores, **LAS PARTES** convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIONES PERIÓDICAS. Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente contrato en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, **"EL MUNICIPIO"** y de **"EL SUMINISTRADOR"**, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA QUINTA. - OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL SUMINISTRADOR"** acuerdan que el presente contrato deja sin efectos

cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del “DAP” relacionado con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia desde el 03 de enero de 2022 hasta octubre del 2024, y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

La vigencia de este contrato está condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para “EL MUNICIPIO”, así como a la comunicación que haga “EL MUNICIPIO” a “EL SUMINISTRADOR” a más tardar el 10 de enero de los 2 siguientes años, los montos o porcentaje aplicables al ejercicio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este contrato, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

“LAS PARTES” convienen que si la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, del Estado de Colima, correspondiente a próximos años 2022, 2023 y 2024, es modificada en cuanto a los montos o porcentajes del DAP, establecidos para el 2021, bastará con que el “EL MUNICIPIO”, mediante escrito comunique a “EL SUMINISTRADOR” para que se adecue el cobro conforme al Anexo E de este contrato, sin necesidad de celebrar contrato modificatorio para tal efecto.

“EL MUNICIPIO” acepta la posibilidad de dar por terminado el presente contrato cuando la implementación del cobro del “DAP” represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de “EL SUMINISTRADOR.”

“LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque “EL SUMINISTRADOR” deje de ser el suministrador de energía eléctrica de “EL MUNICIPIO” y,
4. Porque ya no represente valor económico para el “EL MUNICIPIO” o “EL SUMINISTRADOR”.
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica “EL SUMINISTRADOR”, se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES. “LAS PARTES” señalan como domicilio para efectos legales del presente contrato:

“**EL MUNICIPIO**”: Calle Merced Cabrera 55, Colonia Centro, Villa de Álvarez Col.

“**EL SUMINISTRADOR**”: Calle Filomeno Medina 431, Colonia Centro, Colima Col.

En caso de cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente contrato y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Colima a los 10 diez días del mes de enero del 2022.



"EL MUNICIPIO"

Esther Gutierrez Andrade

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

PRESIDENTA MUNICIPAL

Santos

C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
EL SÍNDICO DE "EL MUNICIPIO"

C.P. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE "EL MUNICIPIO"

"EL SUMINISTRADOR"
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA
SUPERINTENDENTE COMERCIAL DE LA ZONA COLIMA

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL SUMINISTRADOR"

LIC. LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL

El presente contrato cuenta con 5 anexos siendo los siguientes:

"Anexo A".- Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.

"Anexo B".- Documento por medio del cual el Municipio acredita su personalidad para la celebración del contrato.

"Anexo C".- Documento o normativa por el que se les haya autorizado para firmar este contrato

"Anexo D". Escritura Pública No.43935, de fecha 11 de Agosto 2017, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No.174 de Ciudad de México.

"Anexo E" Montos o porcentajes a recaudar

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO EL 10 DE ENERO DE 2022, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y C.P. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, CFESUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDETE DE LA ZONA COLIMA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.

“Anexo A”

| CUENTA | MUNICIPIO | CLAVE MUNICIPIO | AGENCIA |
|------------------|-------------------------------|-----------------|---------|
| 02DF25A103042020 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 02DF25A105104505 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 02DF25A105106880 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 03DF25A102091231 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 03DF25A102092472 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 03DF25A102092873 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 03DF25A102092874 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 03DF25A102096121 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 04DF25E721990415 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25E |
| 05DF25A102093151 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 07DF25A101093700 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 09DF25A103054990 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 09DF25A103055010 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 09DF25A103055020 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 11DF25A102062120 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 13DF25A105050010 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 16DF25A103070430 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 17DF25A102050720 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 17DF25A102052190 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 17DF25A102053370 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 19DF25A101020450 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 19DF25A101023570 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 20DF25A101120230 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 20DF25A105060630 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 21DF25A102023910 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 22DF25A432040973 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 24DF25A102060950 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 25DF25A101041090 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 25DF25A102072780 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A103021520 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A103031410 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A103070260 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A104060021 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A104060740 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A104061640 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A104062310 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A104062530 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 28DF25A104064010 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 29DF25A103050840 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 29DF25A103052090 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 29DF25A103056990 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 30DF25A103031680 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 30DF25A105061145 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 30DF25A105062182 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 32DF25A105060220 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |

| | | | |
|------------------|-------------------------------|-------|-------|
| 32DF25A105062140 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 32DF25A105062760 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 32DF25A105062770 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 33DF25A104052260 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 34DF25A102061860 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 34DF25A102062510 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 34DF25A103050945 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 34DF25A103052190 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 34DF25A103052375 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 34DF25A962040860 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 35DF25A102033140 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 35DF25A102083670 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A101032130 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A101082400 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A102072970 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A103052810 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104060615 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104061020 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104061050 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104062280 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104062672 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104062681 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25A104062796 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 36DF25E102220042 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25E |
| 80DF25A100020030 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020040 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020050 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020060 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020070 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020080 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020090 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020100 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020110 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020120 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020130 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A100020140 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020020 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020100 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020200 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020240 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020250 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020300 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020310 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020320 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020400 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020420 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101020430 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |

| | | | |
|------------------|-------------------------------|-------|-------|
| 80DF25A101101000 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101010 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101020 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101030 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101040 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101050 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101060 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101070 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101080 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101090 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101100 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101110 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101120 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101130 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101140 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101150 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101160 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101170 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101180 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25A101101190 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25A |
| 80DF25E100020030 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25E |
| 80DF25E100020040 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25E |
| 80DF25E100020050 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25E |
| 80DF25E100020060 | MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ | 60100 | DF25E |

“Anexo B”



Proceso Electoral Local 2020-2021

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

El Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su décima sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los preceptos legales números 24, 25, 119, 124 fracción VIII y X, y 263, y demás relativos del Código Electoral del Estado de Colima, expide la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA por la que las y los ciudadanos de este municipio eligieron a la planilla registrada por la Coalición "Va por Colima" integrada por PAN-PRI-PRD:

ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Propietaria

LIDIA NEREIDA IÑIGUEZ RAMÍREZ
Presidenta Suplente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Propietario

SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO
Síndico Suplente

Regidurías

Propietarias/os:

1. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
2. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
3. VALERIA TINTOS RUIZ
4. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
5. SOFÍA PERALTA FERRO
6. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

Suplentes:

1. MAGALY ABIGAYL CHÁVEZ ROSITAS
2. ERNESTO ALDANA HERNÁNDEZ
3. XITLALLI ANAHY VALDEZ ROJAS
4. MANUEL ANTONIO RODALES TORRES
5. CRISTINA GUALINO PERALTA
6. LUIS ÁVILA RODRÍGUEZ

Villa de Álvarez, Colima a los 18 días del mes de junio de 2021

Por el Consejo Municipal Electoral


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA
Consejero Presidente


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario Ejecutivo

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOJAS 001

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:32 nueve horas con treinta y dos minutos del día 16 de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 001, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior
- III. Informe de las comisiones (aún no asignadas).
- IV. Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia
 - Propuesta, aprobación y en su caso, toma de protesta del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralor Municipal, así como de los Directores Generales.
 - Propuesta para la integración de las Comisiones Municipales.
 - Presentación del Informe de Entrega – Recepción
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, instruye al, Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de la totalidad de municipios integrantes del Cabildo villalvarense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 01, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos. Acto seguido instruyó al Secretario dar a conocer el orden del día antes descrito, el cual una vez dado a conocer fue aprobado por unanimidad de los municipios presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para este punto del orden del día, el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, informa en relación a SU lectura, que en virtud de que los hechos de la sesión solemne celebrada el día de ayer, son hechos notorios, ya que fue la toma de protesta de la presidenta municipal y el cabildo entrante, solamente dará lectura al orden del día de dicha sesión.

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Verificación del Quórum legal, e instalación, en su caso de la Sesión Solemne.
- II.- Lectura del Acta de Sesión anterior y aprobación en su caso.
- III.- Mensaje del C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal.
- IV.- Nombramiento de la Comisión Especial y receso para recibir a los integrantes del cabildo entrante, autoridades e invitados especiales.
- V.- Honores a la Bandera, Himno Nacional y despedida de nuestra Enseña Patria.
- VI.- Presentación de Autoridades e Invitados Especiales.
- VII.- Toma de protesta de la Presidenta Municipal electa Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.
- VIII.- Toma de protesta a los miembros del H. Cabildo entrante.
- IX.- Declaración de instalación formal del Ayuntamiento, por la Presidenta Municipal.
- X.- Mensaje de la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez.
- XI.- Mensaje del Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima.
- XII.- Convocatoria a la próxima sesión de cabildo a celebrarse el día 16 de octubre de 2021 a las 9:00 horas en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- XIII.- Clausura de la Sesión

Leído que fue el orden del día de la sesión anterior, y no habiendo comentarios al respecto, por instrucciones de la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la aprobación del contenido del acta de la sesión solemne número 02, celebrada el día 15 de octubre del dos mil veintiuno, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones. (Sin asuntos a tratar, comisiones aún no asignadas).

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Santos, and various scribbles and initials.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOJAS 002

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Presidenta Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento, dar lectura al currículum de la propuesta presentada para ocupar los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralor Municipal, Director General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, así como del Juez Cívico, los cuales fueron entregados a cada uno de los integrantes del H. Cabildo.

Acto seguido el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz y de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, procedió a dar lectura al currículum de los CC. Mtro. José Alfredo Chávez González, como propuesta para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, a la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, como propuesta para ocupar el cargo de Tesorera Municipal, del Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa para el cargo de Oficial Mayor, de la Licda. Gregoria Farias Vaca como Contralora Municipal, de la Dra. Lourdes Edith Pérez Vuelvas para desempeñar el cargo de Directora General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, así como de la Licda. Laura Josefina Cedeño Espíndola como propuesta para ocupar el cargo de Juez Cívico.

Presentadas las propuestas, se concede el uso de la voz al Mtro. José Alfredo Chávez González, quien manifiesta su disposición de poder servir a Villa de Álvarez, de poder recibir la confianza de todas y todos, tiene experiencia en la administración pública lo que puede ayudar a interpretar de manera plena las necesidades de los villalvarenses y a través de los acuerdos que se tomen aquí en este cuerpo de gobierno, en este caso la Secretaría que es la propuesta para su persona, tendría esa función de poder recibir lo que aquí se acuerde y dar seguimiento para que todo lo que aquí se instruya se pueda ejecutar, pone a disposición su capacidad, hay un espíritu amplio de trabajo solidario, sobre todo la disciplina de trabajar con el cuerpo de gobierno que representan.

A continuación hace uso de la voz la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, para manifestar que tiene una carrera de 23 años en el servicio público, está a propuesta

de la presidenta municipal para ocupar la tesorería, función que conoce y en la que se ha desempeñado.

En uso de la voz el Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa, manifiesta venir con muchas ganas, tiene la actitud de servir y va estar a la orden, es licenciado en Administración Pública, maestría en Ciencias Políticas por la Universidad de Colima, ama Villa de Álvarez, le gustan las fiestas y entonces va hacer mucho por Villa de Álvarez.

A continuación se presenta la Licda. Gregoria Fariás Vaca, quien ofrece a este cabildo, ofrece a la presidenta municipal y agradece la oportunidad de servir a Villa de Álvarez, la invitación a colaborar en su administración, su experiencia laboral, su experiencia jurídica pero además su experiencia en materia de fiscalización, como reza el lema de esta administración "honestidad y transparencia" eso ofrece, esos son los valores en su vida y eso ofrece a esta administración.

Para su presentación ante el H. Cabildo, la Licda. Laura Josefina Cedeno Espindola, menciona en lo personal, que tuvo un primer acercamiento con la Presidenta y se percató que hay mucho interés para hacer crecer esa área, hay varias carencias, hay mucho por hacer y trae la mejor disposición para poner todo el empeño y que la justicia cívica en Villa de Álvarez pueda desarrollarse efectivamente.

La presidenta municipal comenta que hace falta nombrar un Juez Civico pero eso se llevará a cabo posteriormente.

Por último, hace uso de la voz la Dra. Lourdes Edith Pérez Vuelvas, quien manifiesta tener la experiencia, la capacidad, un equipo que la respaldará y agradece la confianza depositada y su compromiso por para sacar adelante la seguridad del municipio.

Handwritten signatures of the officials mentioned in the text, including Luis Humberto Ladino Ochoa, Gregoria Fariás Vaca, Laura Josefina Cedeno Espindola, and Lourdes Edith Pérez Vuelvas.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOJAS 003

Comenta la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, que también la Dra. Lourdes tiene vigente su cédula del Centro Nacional de Inteligencia y que es una persona con mucha capacidad.

A continuación se le concede el uso de la voz al regidor Guillermo Toscano Reyes mismo que manifiesta que de antemano se sabe el gran reto que Villa de Álvarez tiene y considera que el poder respaldar estas propuestas va vinculado al gran compromiso que tienen todos, ve en ellos la experiencia en la función pública, la mayoría se conocen a pesar de que él tiene poco en la función pública, sin embargo conoce la trayectoria y por supuesto en el tema de seguridad pública, es un tema que la mayoría de los que participaron en el proceso electoral, saben cómo fue tan resentido por la ciudadanía al mencionar todo lo que se puede hacer y lo que falta hacer, además considera que el gran reto, que se puede decir que hay en Villa de Álvarez, lo pueden sacar adelante buscando esas coincidencias para poder trabajar en equipo y dar resultados a la gente, como regidor de este honorable cabildo tiene el respaldo esta propuesta y todo el respaldo para trabajar y poder cumplir todos los anhelos de los villalvarenses, "por mi parte tienen todo el respaldo".

En su intervención el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** comenta que le parecen una propuestas idóneas para los argos que se están proponiendo y como dice el compañero Guillermo "debemos de conformar un gran equipo que trabaje día a día por los villalvarenses, creo que asignando la confianza en nuestros compañeros que anteriormente ya se presentaron, tendremos un gran soporte para llevar a cabo a bien, las actividades de este ayuntamiento, así que de mi parte también me parecen muy idóneas y cuentan con todo mi respaldo".

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes**, comenta que el haber escuchado el amplio currículum de las personas que van a ocupar los principales cargos de la administración, considera que la ciudadanía villalvarense puede estar muy contenta y muy tranquila, "su servidora por segunda ocasión estaré como regidora, haremos el trabajo conjuntamente, queda claro que ya no hay colores, no queda más que trabajar por el bien de los villalvarenses y en ese sentido yo me congratulo, a varios de ustedes ya los conozco y efectivamente son personas honorables y sé que van

hacer ese trabajo que se necesita en Villa de Álvarez para sacarlo juntos adelante, así que muchas gracias, espero formar parte de esta gran equipo y que sea siempre pensando en el bienestar de los villalvarenses”.

En uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo**, manifiesta que a varios de los mencionados los conoce, felicita a la maestra y a todos sus compañeros porque son personas que realmente quieren a Villa de Álvarez, “en lo personal creo que vamos a ser una administración que pasará a la historia, porque vamos a tener en Villa de Álvarez a la primer mujer directora de Seguridad Pública, y esto quiere decir que esta administración tiene una gran responsabilidad con las mujeres, de mi parte felicito a Lourdes y a todas las propuestas que están haciendo, comentarle maestra que el abuelito de Lourdes fue comandante de seguridad pública en este municipio y me da gusto que hoy su nieta sea la Directora de Seguridad Pública.

Interviene la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, misma que comenta haber visto los currículos, a muchos de ellos los conoce de manera personal, ha visto el trabajo que han desempeñado, varios y varias de ellas han estado en diferentes momentos aquí en el municipio, en diferentes administraciones, “siempre he creído en la profesionalización de las actividades y eso es lo que me motiva a dar este voto de confianza, en esa profesionalización que es necesaria para poder desempeñar las actividades, hoy vienen al mismo municipio algunos aunque los van a encontrar en diferentes condiciones, son personas han trabajado para bien y van a darle esto que necesita, hoy doy mi voto de confianza a todos y cada uno de ellos, esperaré el nombre de quien ocupe el otro espacio de juez cívico, también quiero destacar lo que señalaban, si bien por ley nos piden que todos los ayuntamientos aprobemos los mismos espacios para hombres y mujeres y hoy veo que estamos superando con esta aprobación lo que marca la ley y vamos a dar un ejemplo a los demás municipios, que espero que suceda de la misma manera donde los nombramientos de los espacios de primer nivel están siendo ocupados por mujeres con una visión distinta, mi voto de confianza es para todos y cada uno de ustedes”.

A continuación hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha**, misma que comenta ver que esta administración que empieza va bastante fortalecida

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including names like 'Santos', 'C', 'S', and 'H.C.M.', along with various scribbles and marks.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOJAS 004

pues todas son personalidades con perfiles y capacidades reconocidas, "creo que vamos empezando con pie firme para hacer un excelente trabajo en favor de la ciudadanía de Villa de Álvarez, por mi parte estoy con gratulada con este equipo que se va integrar".

El Síndico Municipal, C. J. Santos Dolores Villalvazo manifiesta que es gratificante escuchar lo comentarios de los diferentes regidores y regidoras, respecto a las propuestas de los funcionarios de primer nivel, "creo que hubo un gran acierto maestra, cumple con la responsabilidad que se comprometió de proponer a las mejores mujeres y los mejores hombres para ocupar estos cargos, al escuchar a mis compañeros nos da a razón, creo que la población, los villalvarenses también van a estar de acuerdo, yo felicito a quienes van a ocupar estos cargos, conozco a la mayoría y quedo convencido que es la mejor propuesta, yo los felicito y por supuesto que cuentan con mi respaldo".

Una vez analizadas dichas propuestas, la presidenta municipal, instruye al secretario solicitar los integrantes del H. Cabildo emitan su votación respecto de los nombramientos de los CC. Mtro. José Alfredo Chávez González, para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, a la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, para ocupar el cargo de Tesorera Municipal, del Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa para el cargo de Oficial Mayor, de la Licda. Gregoria Farías Vaca como Contralora Municipal, de la Dra. Lourdes Edith Pérez Vuelvas para desempeñar el cargo de Directora General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, así como de la Licda. Laura Josefina Cedeño Espíndola como propuesta para ocupar el cargo de Juez Cívico, los cuales una vez sometidos a votación fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió a tomar la protesta de ley de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por parte de la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, asumiendo con ello los cargos conferidos por los munícipes villalvarenses.

Una vez que asumió su cargo como Secretario del H. Ayuntamiento, el Mtro. José Alfredo Chávez González, por instrucciones de la presidenta municipal procedió al

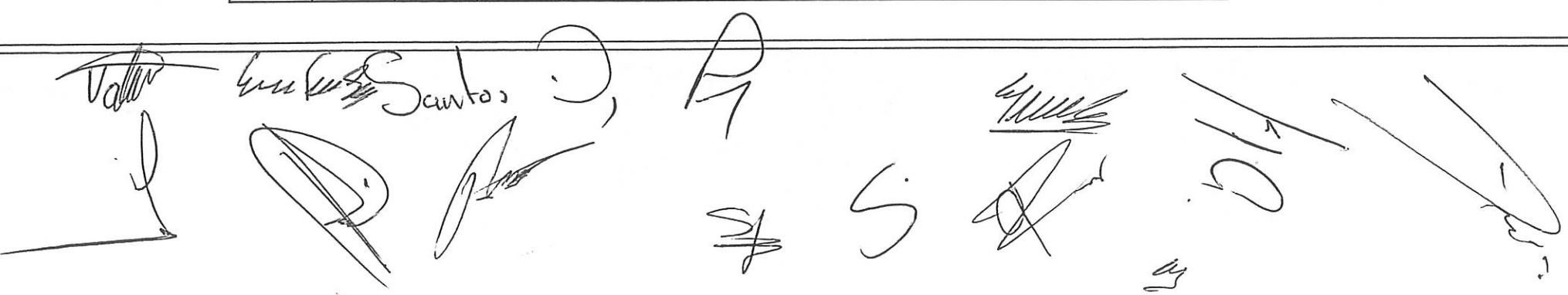
desahogo del siguiente punto del orden del día, correspondiente a la lectura del Punto de Acuerdo concerniente a la **Propuesta para la integración de las Comisiones Municipales**, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E:**

EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 42, 43, 47, 48, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, 18, 20, 49, 75, 76, 77, 78, 79, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, SE PONE A CONSIDERACION EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA LA PROPUESTA PARA QUE SEA APROBADA, PARA LA CONFORMACION E INTEGRACION DE LAS COMISIONES QUE FUNCIONARAN DENTRO DEL CABILDO LAS CUALES TENDRAN LAS FUNCIONES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR EL CABILDO; POR LO CUAL SE PROPONE QUE LAS COMISIONES QUEDEN CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

| COMISION | PRESIDE | SECRETARIO | | | |
|--|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| | | 1 | 2 | | |
| 1 GOBERNACION Y REGLAMENTOS | ESTHER GUTIERREZ ANDRADE | J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO | GUILLERMO TOSCANO REYES | | |
| 2 HACIENDA | GUILLERMO TOSCANO REYES | J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO | KARINA HEREDIA GUZMAN | SERGIO RODRIGUEZ CEJA | ADRIAN LOPEZ LOPEZ |
| 3 SEGURIDAD PUBLICA | J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO | ESTHER GUTIERREZ ANDRADE | PERLA VAZQUEZ MONTES | | |
| 4 PLANEACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | SERGIO RODRIGUEZ CEJA | KARINA HEREDIA GUZMAN | VALERIA TINTOS RUIZ | | |
| 5 EDUCACION Y CULTURA | SERGIO RODRIGUEZ CEJA | ROBERTO ROLON CASTILLO | MARIA GUADALUPE VELASCO | | |
| 6 COMERCIOS Y RESTAURANTES | ADRIAN LOPEZ LOPEZ | ROBERTO ROLON CASTILLO | ROBERTO SANCHEZ ROJAS | | |
| 7 JUVENTUD Y DEPORTES | VALERIA TINTOS RUIZ | CLAUDIA CHAVEZ PIZANO | ROBERTO SANCHEZ ROJAS | | |
| 8 ECOLOGIA Y DESARROLLO AMBIENTAL | KARINA HEREDIA GUZMAN | MARIA GUADALUPE VELAZCO | ADRIAN LOPEZ LOPEZ | | |
| 9 TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO | ROBERTO ROLON CASTILLO | CLAUDIA CHAVEZ PIZANO | SOFIA PERALTA FERRO | | |
| 10 EQUIDAD DE GENERO | MARIA GUADALUPE VELAZCO | VALERIA TINTOS RUIZ | CLAUDIA CHAVEZ PIZANO | | |
| 11 PROTECCION CIVIL | ROBERTO SANCHEZ ROJAS | KARINA HEREDIA GUZMAN | SERGIO RODRIGUEZ CEJA | | |



 The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink, corresponding to the names of the council members listed in the table above. The signatures are written in a cursive style and are placed over the bottom edge of the table.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOLIAS 005

| | | | | | |
|----|---|------------------------------|--------------------------|------------------------------|--|
| 12 | DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS MAYORES Y JUVENTUD | CLAUDIA CHAVEZ PIZANO | PERLA VAZQUEZ MONTES | VALERIA TINTOS RUIZ | |
| 13 | SERVICIOS PUBLICOS | PERLA VAZQUEZ MONTES | ESTHER GUTIERREZ ANDRADE | J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO | |
| 14 | FESTEIOS CHARROTAURINOS | J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO | ESTHER GUTIERREZ ANDRADE | ROBERTO ROLON CASTILLO | |
| 15 | ASENTAMIENTOS HUMANOS | SOFIA PERALTA FERRO | ESTHER GUTIERREZ ANDRADE | ROBERTO ROLON CASTILLO | |
| 16 | ASUNTOS METROPOLITANOS | ADRIAN LOPEZ LOPEZ | SOFIA PERALTA FERRO | KARINA HEREDIA GUZMAN | |

LA PROPUESTA ANTERIOR CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DE MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, QUE DICE "LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES SERÁN DESIGNADOS POR EL CABILDO A PROPUESTA DE SUS INTEGRANTES, Y POR MAYORÍA SIMPLE. TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEBERÁN PRESIDIR AL MENOS UNA COMISIÓN, EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL SERÁ UN REGIDOR DE PRIMERA MINORÍA."

ATENTAMENTE:
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez analizadas dichas propuestas, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Integración de las Comisiones del H. Cabildo.

Para finalizar con los Asuntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia, la Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al **Informe del Proceso de Entrega Recepción Formal y Material y de la situación que guarda la Administración pública Municipal, en los términos del artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.**

A continuación el Secretario del Ayuntamiento informa a los munícipes presentes que recibieron de la administración municipal saliente, el Informe de Entrega- Recepción tal como está establecido en el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que este contenido de dicho informe será revisado de manera muy puntual por cada uno de los y las integrantes del próximo gobierno municipal que serán designados por la presidenta municipal, y que precisamente esta revisión formará parte de las actas de entrega recepción que se llevarán a cabo a partir de unos minutos

más adelante, en ese sentido, en la siguiente sesión se hará un informe muy puntual una vez que se haya procedido a la actividad de la entrega recepción, por las y los funcionarios que asumirán su responsabilidad a partir del día de hoy, este informe únicamente se presenta al cabildo como un tema meramente informativo y solicita que le permitieran que en la siguiente sesión se dé un informe muy puntual de lo que se vaya a observar en este proceso que inicia.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la

Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, para dar lectura al siguiente Punto de

Acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 65 fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este H. Cabildo de fecha 13 de Marzo de 2021 presenté punto de acuerdo para la Reforma del artículo 77, fracción VII y 96 y 101, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, modificándose el nombre relativo a la comisión de Juventud y Deporte, a fin de quedar como Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de vida saludable, mismo que fue turnado a la comisión de gobernación y reglamento de acuerdo a lo establecido en la reglamentación aplicable. Dicho punto de acuerdo coincidió con las licencias de diversos Municipios y tiempos electorales, por lo que por diversas razones dicha propuesta aun no se ha podido poner a consideración del pleno de este Cabildo. Sin embargo de dicha propuesta se desprende la necesidad de poder ampliar las facultades de la Comisión de Juventud y Deportes que hasta la fecha no se regulan temas correspondientes al tema específico de la Juventud, y en su caso adolescencia que son dos aspectos que van muy relacionados, pues de la adecuada atención de uno depende correcto desarrollo del otro, y de la misma manera resulta imperante que nuestro municipio considere los estilos de vida saludables, más allá de la práctica del deporte, que si bien todo ello en la práctica se realiza, es momento que dicha atención se vea reflejado en la reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Tanto en el plano nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación social del país y, por esto, es necesaria la incorporación de todos y cada uno de los grupos de jóvenes, mujeres y hombres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas. Uno de los canales de atención del sector juvenil es la práctica deportiva, vista como una actividad que contribuye en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, así como un recurso importante en la prevención del consumo de drogas y de las delincuencias entre la juventud, existe una escasa información sobre la situación real de las prácticas del deporte en nuestro país, por los datos más recientes proporciona INEGI, DATAN DE 1996. Así, tenemos que en la población de 15 años y más sólo un 15.2% practicaba algún deporte en 1996. Pero en la población infantil esta situación se agrava, porque ocho de cada diez años y jóvenes no realizan una actividad suficiente para mantener condiciones físicas óptimas. En esta misma tésitura y derivado de la alta población con la que en la actualidad contamos de adolescentes y jóvenes, es por lo que se pretende la situación de todos y cada una de las actividades a realizar por las preferencias y la diversidad de los estilos de vida de las juventudes de nuestro municipio. Por lo cual, la suscrita ha dedicado atención a esta vital área de la población llegando a la conclusión de que es importante la inclusión antes mencionada por lo que se pretende no solo se englobe el deporte, si no todos los estilos de vida saludable que estos practiquen.

Handwritten signatures of the council members, including names like Santos, and other illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOLIAS 006

TERCERO. En este tenor y ante reiterada solicitud de vecinos de diversas colonias del Municipio, así como la intervención del C. Oscar Gaytán Cabrera, Presidente del Club Deportivo de Villa de Álvarez, mediante la reunión celebrada con liderazgos deportivos del Municipio, plantean una modificación en la denominación de la Comisión que ahora atiende a la juventud, y que vaya acompañada de dotar de facultades suficientes al Área de Deportes del Ayuntamiento, peticiones que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 fueron formalizadas, así mismo, con fecho 16 de febrero de 2021 recibimos el oficio 024/2021RSXXI suscrito por el Lic. Luis Enrique Puga Virgen Presidente de la RED SIGLO XXI A.C "La fuerza de la sociedad civil organizada", dirigido al C. Felipe Cruz Calvario mediante el cual refiere que son "una incorporación e integración de asociaciones civiles del esto de colima que trabajan a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales son apoyadas mediante vinculación, asesorías, promoción, gestión, organización y seguimiento, con el fin de consolidar su fortalecimiento, contribuyendo así en el desarrollo integral de la sociedad." Así mismo la solicita que se considere el cambio de nombre de "la comisión de juventud y deportes" al de "Comisión de juventud, Deporte y estilos de vida saludable." Con el objetivo de que se implemente un programa establecido para promotores voluntarios en los espacios públicos abandonados promoviendo el estilo de vida saludable y cumpliendo con las medidas que establece la secretaría de salud. Motivo por el que insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal. III.- Es en término de lo anterior, que se propone la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez con la finalidad de entender de manera puntual el objetivo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales de manera puntual son de manera primordial para quedar de la siguiente manera: A).- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; B).- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte.

Establecer los principios rectoros y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y D).- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir su vulneración. Por lo cual se pretende la adopción de un mayor régimen jurídico y un Sistema de Garantías de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en de los derechos inherentes a cada niño que garanticen desde el primer círculo de gobierno el debido cumplimiento a las normas de protección a que tiene derecho y establecer el principio de interés superior del niño sobre todos los actos que realicen este H. AYUNTAMIENTO con referencia a este primera infancia y establezca las políticas públicas que contemplen los mecanismos de protección de derechos humanos y al sano desarrollo de la niñez y de la juventud, cuidando la observancia de diversas leyes que tienen a bien garantizar lo mencionado. IV).- En relación a lo hasta aquí, ha sido analizado, es importante actualizar la denominación de la Comisión de Juventud y Deporte a Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilo de vida saludable" es en virtud de la búsqueda de un marco legal municipal acorde a las necesidades nacionales e internacionales que brinden a los adolescentes y jóvenes una protección social y jurídica de manera integral, pues no podemos dejar de lado que la juventud sienta sus bases en el desarrollo integral de necesidades de carácter socioeconómico, alimento, psicólogo, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restringan o limiten el ejercicio de sus derechos, lo cual se garantizará desde esta comisión para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. V.- Según los argumentos esgrimidos, la dinámica constante en la actualización del marco reglamentario de la administración pública municipal, implica no solamente el fortalecimiento legal en el actuar de las dependencias, también permite optimizar el funcionamiento de las distintas áreas en beneficio de la población o como lo es en este caso, eficientar las tareas administrativas respecto a los servicios públicos que la propia Constitución Federal en su artículo 115 otorga al Municipio a favor de los jóvenes y de los adolescentes, por lo que se propone lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se SOLICITA sea turnada la presente iniciativa de **REFORMA Y ADICIÓN** a los artículos **77, REFORMA Y ADICIÓN** al artículo 96, **REFORMA** al artículo 101, para quedar como sigue:

Se reforma el artículo 77 fracción VII del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez para quedar de la siguiente manera:

Artículo 77.- Las comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integran por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo; se integrarán las comisiones de:

- I. Gobierno y reglamento
- II. Hacienda Municipal;
- III. Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;

- IV. Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V. Educación y Cultura;
- VI. Comercio y Restaurantes;
- VII. Adolescencia, Juventud, deporte y estilos de vida saludables,
- VIII. Ecología y Desarrollo Ambiental Saludable;
- IX. Turismo y Fomento Económico;
- X. Equidad y Género;
- XI. Protección Civil;
- XII. Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad;
- XIII. Servicios Públicos;
- XIV. Festejos Charrotaurinos;
- XV. Asentamientos Humanos; y
- XVI. Asuntos Metropolitanos.

Se reforma el Artículo 96 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, quedando de la manera siguiente:

Artículo 96.- La Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable tendrá las siguientes facultades:

- I. Velar y por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud, garantizando de manera plena sus derechos;
- II. Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos de los adolescentes y jóvenes.
- III. Vigilar los logros en los indicadores de inclusión social en atención a la, participación de los jóvenes en el municipio;
- IV. Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política de asistencia y desarrollo social en el municipio en favor de la adolescencia, juventud y deporte;
- V. Proponer y vigilar las acciones encaminadas a impulsar y fortalecer el desarrollo integral, social, económico cultural y deportivo de la adolescencia y juventud.
- VI. Participar en los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los adolescentes y jóvenes del municipio.
- VII. Proponer dictámenes para impulsar el deporte y la recreación en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- VIII. Proponer dictámenes para impulsar en los adolescentes y jóvenes el deporte y la recreación en el municipio en todas sus manifestaciones;
- IX. Proponer el Cabildo programas para fomentar las prácticas del Deporte y estilos de vida saludable; X. Canalizar a las instancias y dependencias competentes las problemáticas e inquietudes de la adolescencia y juventud relacionadas con el ámbito de deporte y estilos de vida saludable;
- XI. Coordinarse con las instancias respectivas bajo el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos y culturales, particularmente dirigidos a la adolescencia y juventud del municipio;
- XII. Participar en el Consejo Municipal del Deporte;
- XIII. Vigilar y supervisar que las áreas deportivas, culturales y de recreación en el municipio se mantengan en condiciones adecuadas y seguras para su uso, incluyendo la facultad de que las respectivas áreas lleven los registros, controles, padrones de usuarios, así como de instructores culturales y deportivos;
- XIV. En general, las que otorgue la Ley y las que resulten de los acuerdos del Cabildo.

Se reforma el Artículo 101 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, (exclusivamente su denominación, las facultades quedan intactas) quedando de la manera siguiente:

Artículo 101.- La Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad tendrá las siguientes facultades:

TERCERO.- Se instruya al Secretario del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A 16 DE OCTUBRE DE 2021

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style and length, representing the members of the municipal council who have approved the document.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOJAS 007

Finalizada su lectura, la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán comenta que hay un vacío en el tema de la comisión de Juventud y Deporte, por lo tanto es importante que ésta comisión incluya dentro de sus facultades, términos que puedan proteger los derechos de los adolescentes y de la juventud, porque la adolescencia y la juventud van ligadas y de ello depende el desarrollo óptimo del otro, en el caso de la Comisión de Derechos Humanos, el Congreso del Estado solicita se incluya la comisión de niñez en todos los municipios, y aquí exista la comisión de Derechos Humanos, y entonces se decide hacer una comisión de Derechos Humanos, Niñez, Discapacidad y se agregaron Adolescencia y Juventud donde ya existía una comisión específica para el tema de Juventud y Deporte donde no se reglamentaba, ésta es la razón de esta modificación y considera importante se pueda turnar de nueva cuenta a la comisión porque justamente estamos a punto de iniciar y esto va permitir un trabajo óptimo de las comisiones, sobre todo ahorita que seguramente cada comisión estará planteando sus objetivos y metas a seguir en estos próximos tres años, entonces pediría se turne esta propuesta a la Comisión de Gobernación y Reglamentos".

Hace uso de la voz el Síndico Municipal para manifestar que dada la importancia de la propuesta que expone al regidora Karina, es procedente que se vaya a comisiones porque es una reforma al Reglamento de gobierno para poder modificar lo que está solicitando, ese es el procedimiento y su propuesta es efectivamente que se vote la propuesta para poder pasar a comisiones.

En atención a las instrucciones de la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo Municipal, el Punto de Acuerdo presentado por la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán, para que sea turnado a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, lo cual es **APPROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En otro orden de ideas, se le concede el uso de la voz a la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha**, quien manifiesta una propuesta que va en el sentido del espacio en donde se desarrollan las sesiones de cabildo, pues le parece que no es el adecuado, hay demasiado ruido, hay muchas personas que viene a las sesiones y eso es muy importante y hay que tomarlo en cuenta, "pero deberíamos de conciliar el regresar al espacio que se había asignado al cabildo para tener un trabajo más concentrado y más

eficientes. Este salón es un espacio que podría ser utilizado para fines culturales, exposiciones, diversos temas de interés público, entonces lo pongo a consideración del cabildo”.

La regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, comenta respecto a esta propuesta que en un antecedente respecto al área que se ocupa por parte de los integrantes del cabildo, “en la administración pasada contábamos con área donde ahora se encuentra Recursos Humanos y a diferencia de otros municipios no tenemos un cubículo para cada uno de nosotros, se han estado generando ciertos cambios y a fin de que pudiéramos darle continuidad a la propuesta pudiéramos dejarlo para una pequeña reunión y análisis del espacio, en la parte de arriba el espacio es muy pequeño para el número de nosotros, entonces si pudiéramos comentarlo en una reunión privada con la presidenta y tomar una determinación a fin de que sea tomada en consideración la propuesta de la regidora”.

El **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, Síndico Municipal en su intervención manifiesta que es correcta la apreciación del espacio, fue declarado hace dos administraciones Recinto Oficial para atender a las personas en la planta baja y que las reuniones se llevaran a cabo en este lugar, pero al sede oficial como lo marca el reglamento que no ha sido modificado sigue siendo el Salón de Cabildo, efectivamente y probablemente sea un tema de espacio, pero creo que la propuesta que hace la regidora Lupita puede proceder una vez que pudiera adecuarse, las razones que expone son muy válidas porque estamos a la par de una avenida muy transitada que también nos perturba de alguna forma el ruido y el tema de que sean públicas, pues se están transmitiendo y una vez que se transmiten en vivo se convierten en públicas que es el tema que nos pide la Unidad de Transparencia, entonces presienta creo que debería revisarse el tema en el caso del espacio la sede oficial por el Reglamento de gobierno para que la propuesta de la regidora Lupita pueda ser llevada a cabo”.

La regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** comenta que por el tema del COVID, en la parte de arriba no permite tener un distanciamiento suficiente por lo que hace un pronunciamiento para que se pueda mantener este espacio como recinto oficial por el acceso que tienen las personas cuando quieran venir y aunque las sesiones son transmitidas por internet es un lugar donde pueden acercarse de manera fácil a los que

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and a signature on the right. Some of the signatures appear to be 'K. Villalvazo', 'S. Villalvazo', and 'K. Heredia Guzmán'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 001 ACTA No. 001 LIBRO I FOLIAS 008

integrarnos el cabildo y que puedan tener un contacto prácticamente directo con nosotros, muchos de ellos están aquí esperando a que inicie o termine la sesión para acercarse con nosotros, y en ese sentido mi posicionamiento será para que se pueda mantener este espacio con independencia de si se va hacer un análisis”.

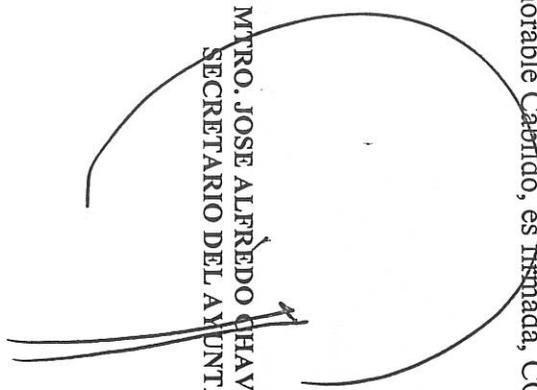
La Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal propone una reunión de trabajo, el martes 19 de octubre a las diez horas para platicar y revisar los espacios y decidir juntos, lo cual pone a consideración.

Para desahogar de manera completa el análisis de este tema, se comete a consideración de los integrantes del cabildo la reunión de trabajo propuesta por la presidenta municipal y hacer una exposición amplia de todo lo que implica este tema, es un tema importante, hay que genera las condiciones de acceso a la información a todas y todos los ciudadanos, todo lo que se ve y se trabaja en cabildo, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento pone a consideración de los integrantes del cabildo su aprobación para llevar a cabo la reunión de trabajo el martes 19 de octubre a las diez horas. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 16 de octubre del 2021, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Alvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Santos
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO-ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

C. ROBERTO ROJAN CASTILLO

Esta hoja de firmas corresponde al Acta No. 001 de la Sesión de Cabildo de fecha 16 de Octubre de 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“Anexo C”

“Anexo D”



Notaría

Mto. Víctor Rafael Aguilar Molina

1

43,935

LIBRO SETECIENTOS CATORCE..... EA*VRAM.....

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.....

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete.....

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro de esta Entidad, hago constar:.....

LOS PODERES GENERALES que otorga "CFE Suministrador de Servicios Básicos", Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "CFE Suministrador de Servicios Básicos", representada por su Director General Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, en favor de los señores:.....

- | | |
|---|---|
| 1. AARÓN ARROYO GAONA..... | 2. ADALBERTO BARRERA GARCÍA..... |
| 3. ADÁN SOTO SIERRA..... | 4. ADAUTO FLORES DÍAZ..... |
| 5. ALBERTO TORRES BUENO..... | 6. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA..... |
| 7. ALEJANDRO VÉLEZ RODRÍGUEZ..... | 8. ALMA DELIA BARRIENTOS GARCÍA..... |
| 9. ÁLVARO CÓRDOVA BARRERA..... | 10. ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA..... |
| 11. CARLOS ALBERTO OJEDA ORTÍZ..... | 12. CARLOS EDUARDO CALZADA GUERRERO..... |
| 13. CAROLINA ANDRADE HERRERA..... | 14. DANIEL PÉREZ JIMÉNEZ..... |
| 15. DELFINA HERRERA GALINDO..... | 16. EDGAR JAVIER HERNÁNDEZ MALDONADO..... |
| 17. EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ..... | 18. EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA..... |
| 19. EDUARDO RENE GARZA GARCÍA..... | 20. ELEAZAR MONTOYA PARDINI..... |
| 21. ELIZABETH DE LA LLAVE MARCIAL..... | 22. ELSA INÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ..... |
| 23. ELVIS PÉREZ AVELINO..... | 24. ENRIQUE MORALES GARCÍA..... |
| 25. ERIC ZENTENO JIMÉNEZ..... | 26. EULALIO VALDÉZ SAUCEDO..... |
| 27. FAUSTINO MALDONADO ARELLANO..... | 28. FELIPE ORLANDO MARTÍNEZ TORRES..... |
| 29. FRANCISCO JIMÉNEZ BAZUA..... | 30. GABRIEL ESCUADRA GARCÍA..... |
| 31. GABRIEL ZARATE SILVA..... | 32. GABRIELA VALLEJO SALVADOR..... |
| 33. GILBERTO GUILLEN JIMÉNEZ..... | 34. GRACIELA RAMÍREZ POPOCA..... |
| 35. GUADALUPE AYDE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ..... | 36. GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA SAINZ..... |
| 37. GUSTAVO RÍOS BAYARDO..... | 38. HÉCTOR RUBÉN NAVARRO LOYA..... |
| 39. HERIBERTO VERA LÓPEZ..... | 40. IRVING ALEJANDRO VEGA CEPEDA..... |
| 41. JAIME JAIR HERNÁNDEZ VILLAR..... | 42. JAIME TOVAR BARAJAS..... |
| 43. JESÚS AGUILAR SALAS..... | 44. JORGE ALBERTO GARCÍA LÓPEZ..... |
| 45. JOSÉ AGUSTÍN ANAYA CÓRDOVA..... | 46. JOSÉ ALBERTO VILLA MINJAREZ..... |
| 47. JOSÉ ALEJANDRO SAN JUAN URIBE..... | 48. JOSÉ AUGUSTO GARCÍA RAMÍREZ..... |
| 49. JOSÉ CARLOS CORONADO ALMAZÁN..... | 50. JOSÉ CRUZ MEDINA NOYOLA..... |
| 51. JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ..... | 52. JOSÉ LUIS ECHAVARRÍA QUIÑONEZ..... |
| 53. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PORTILLO..... | 54. JOSÉ LUIS OLIN SANTAMARÍA..... |
| 55. JOSÉ MARRÓN MARES..... | 56. JOSÉ MARTIN MENDOZA HERNÁNDEZ..... |
| 57. JOSÉ MAURICIO SALGADO NIETO..... | 58. JOSÉ VÍCTOR DE LA GARZA PAREDES..... |
| 59. JUAN CARLOS FARIAS VERDUZCO..... | 60. JUAN CARLOS MAY ALATORRE..... |
| 61. JUAN CARLOS VARELA PÉREZ..... | 62. JUAN MANUEL ZAMUDIO MURGUÍA..... |
| 63. JUANA AIDÉ LEÓN VÁZQUEZ..... | 64. JUANA ALEIDA GUTIÉRREZ RUBIO..... |
| 65. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ..... | 66. KAREN MICHELLE GARCÍA SÁNCHEZ..... |
| 67. KARINA DEL CARMEN DELGADILLO DE LA TORRE..... | 68. LAURA ESTHER SÁNCHEZ CAVAZOS..... |



69. LAURA LORENA REYNA CASTILLO----- 70. LAUREANO CECILIO LÓPEZ-----
 71. LEONEL SERRANO FLORES ----- 72. LILIANA ERAZO MENDIETA-----
 73. LLILSSUR CRUZ HERRERA----- 74. LUIS ALEJANDRO ARMENDÁRIZ VILLEGAS -----
 75. LUIS ANTONIO ORDAZ LEDESMA----- 76. LUIS EDGAR CASTILLO GONZÁLEZ -----
 77. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ MANZANARES ----- 78. LUIS FELIPE CHÁVEZ LÓPEZ-----
 79. MANUEL EMILIO BASULTO NOVELO----- 80. MANUEL ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ-----
 81. MANUEL ESPARZA PARRA----- 82. MANUEL GILBERTO MORENO GÓMEZ -----
 83. MARCELA GARCÍA MALDONADO ----- 84. MARCO ANTONIO DELGADO ALONSO -----
 85. MARCO ANTONIO TOVAR CHÁVEZ----- 86. MARCO POLO MANRÍQUEZ VERDÍN -----
 87. MARIO ALBERTO CARRILLO CERVANTES ----- 88. MARIO ALBERTO SESATTY FRAUSTO -----
 89. MAURO ALBERTO MEDINA TORRES ----- 90. MERQUISEDET HERNÁNDEZ RIVERA -----
 91. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ MONTAÑO ----- 92. MIGUEL ÁNGEL SALAS RAMÍREZ -----
 93. MÓNICA BADILLO CÓRDOBA ----- 94. NYDIA OFELIA LÓPEZ QUINTEROS-----
 95. OMAR ANTONIO GONZÁLEZ GIL ----- 96. ONÉSIMO ZAZUETA ROBLES -----
 97. OSCAR DANIEL GARIBAY SORIA----- 98. OSCAR EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ -----
 99. OSCAR EDUARDO COUOH LOEZA ----- 100. PEDRO GARCÍA SERRANO -----
 101. PEDRO JAVIER MARRUFO CHAPARRO----- 102. RAFAEL CASTILLA ORTIZ -----
 103. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL ----- 104. RAFAEL REYES AMARILLAS-----
 105. RAMÓN GILBERTO FÉLIX ESTRELLA ----- 106. REYES LUCIANO DE JESÚS KOH CAN-----
 107. REYNA ISOLDA ABURTO TORRES ----- 108. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA-----
 109. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROJOP ----- 110. ROBERTO CARLOS FUENTES CASTILLO-----
 111. ROBERTO DE JESÚS CRUZ QUEVEDO ----- 112. ROSA MARGARITA MONTEMAYOR IBARRA-----
 113. ROSA RAFAELA DÍAZ CABRERA----- 114. SALVADOR EDUARDO MAYA SÁNCHEZ -----
 115. SALVADOR MENDOZA NÚÑEZ ----- 116. VERÓNICA MAYANIN AGUIRRE NÚÑEZ -----
 117. VICENTE BORIS GAMBOA COLLÍ ----- 118. VÍCTOR HUGO VILLA LUEVANOS -----
 119. VÍCTOR MANUEL CABALLERO PÉREZ ----- 120. VÍCTOR MANUEL MONTALVO MORALES-----
 121. XAXAY TURRUBIATES VÁZQUEZ----- 122. XÓCHITL WENDY CERÓN ADAME-----
 123. YULIA DEL BOSQUE IGLESIAS ----- 124. ALDO RENE ARMENDÁRIZ CORTEZ -----
 125. BRENDA ELENA LÓPEZ DÍAZ ----- 126. HÉCTOR DAVID CARO SÍGALA-----
 127. J JESÚS MEJÍA GARCÍA----- 128. JORGE LUIS BALDERAS VALENZUELA-----
 129. JORGE PAREDES YESCAS ----- 130. JORGE JESÚS AGUILAR SOSA-----
 131. LUIS MANUEL GARCÍA RIVAS----- 132. NORMA TORRES REYES-----
 133. ROMMEL VILLAMIL MONTAÑO ----- 134. ROSALBA BASTIAN REYES -----
 135. VERÓNICA MADRIGAL JIMÉNEZ----- 136. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN -----
 137. CESAR SALAZAR MERCADO ----- 138. DARÍO TELLO OLIVARES -----
 139. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN ----- 140. ALEJANDRO BERMÚDEZ PEDRAZA-----
 141. JAIME ANTONIO CRUZ VALDOVINOS ----- 142. GERARDO SAMPAYO RONQUILLO, para qué los
 ejerciten SEPARADAMENTE, al tenor de las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como el artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito



Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

3

43,935

Federal y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite. -----

Este poder lo ejercerán los apoderados de manera expresa, enunciativa y no limitativamente, para ocurrir como representante legal de la poderdante, pudiendo iniciar, seguir y desistirse, de los juicios y procedimientos respectivos en defensa de los derechos e intereses, en los que "CFE Suministrador de Servicios Básicos" sea parte o tenga interés jurídico, con facultades para ejercitar todo tipo de acciones, promover quejas y reclamaciones, contestar demandas y reconveniciones, oponer defensas y excepciones, comprometer en árbitros, reconvenir, transigir, recusar, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo y objetar las de las demás partes, comparecer a todo tipo de audiencias y diligencias, articular y absolver posiciones como representante legal de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", presentar testigos y tachar a los presentados por las demás partes, nombrar y presentar peritos, formular alegatos, celebrar convenios, recibir pagos; formular denuncias, acusaciones y querellas de hechos delictuosos, representar al poderdante, en las averiguaciones y juicios del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para la reparación del daño; así como otorgar el perdón en los casos que proceda en términos de Ley; promover y desistirse de juicios de amparo y seguirlos en todos sus trámites; promover toda clase de recursos e incidentes y en general exigir el cumplimiento y la ejecución de todas y cada una de las obligaciones que se generen a favor de la poderdante y comparecer en cuanto se refiere a la defensa de los derechos e intereses de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", ante toda clase de particulares, corporaciones, instancias, dependencias, entidades y organismos, públicos y privados, órganos desconcentrados, instituciones, autoridades administrativas y judiciales, y Tribunales Federales o Locales, de cualquier fuero y materia, en la República Mexicana y en el Extranjero. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite, para que los apoderados, en nombre y representación de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", lleven a cabo de manera enunciativa más no limitativa, toda clase de gestiones a fin de defender y administrar todo tipo de bienes, propalar, suscribir, celebrar, y formalizar todo tipo de convenios y contratos, con proveedores y contratistas, en particular en materia de obra y prestación de servicios relacionados con la misma, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de las leyes de la materia. -----

También se encuentran facultados para que en representación de "CFE Suministrador de Servicios Básicos", suscriban los convenios modificatorios que sean necesarios. -----

Asimismo, gozarán de facultades para suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y servicios; o rescindirlos. -----

Para el ejercicio de este poder, los apoderados deberán observar los ordenamientos legales vigentes, particularmente las normas que sean aplicables en la "CFE Suministrador de Servicios Básicos" y las instrucciones y lineamientos que al respecto gire el Director General. -----

TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades de representación patronal conforme y para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera,



quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos trece, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracción primera con facultades expresas para asumir la solución conciliatoria, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los apoderados estarán facultados para actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; y en general, para todos los asuntos obrero-patronales individuales y colectivos y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; comparecerán ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve, y para los efectos contenidos en los artículos setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y siete y setecientos cuarenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; comparecerán a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos fases, de conciliación y de demanda y excepciones; contando con facultades expresas para asumir la solución conciliatoria a que se refiere la fracción primera del artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho; podrá ofrecer todas y cada una de las pruebas a que se refiere el artículo setecientos setenta y seis, por lo que comparecerá a la audiencia de su desahogo en todas y cada una de sus partes en términos del artículo ochocientos ochenta, en relación con los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el desahogo de las confesionales, con facultades para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.-----

CUARTA.- Los apoderados ejercerán los poderes aludidos en las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y del Trabajo, locales y federales, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, en la Ciudad de México, así como en los Estados de la República Mexicana y ante autoridades internacionales; entendiéndose también que en aquellos casos en que la legislación civil del Estado donde se ejercite limite la vigencia de los poderes a cierto tiempo, éstos quedan prorrogados por tiempo indefinido y por tanto vigentes.-----

QUINTA.- Los apoderados no gozarán de facultades para sustituir, otorgar y revocar poderes generales ni especiales.-----

SEXTA.- Los apoderados aceptan que el ejercicio del presente poder es gratuito, por lo que renuncian expresamente a cualquier pago o contraprestación por el cumplimiento del mismo.-----

SÉPTIMA.- Los poderes conferidos en este instrumento quedarán sin efecto respecto de aquel apoderado al que "CFE Suministrador de Servicios Básicos" le comunique la revocación de los mismos, debiendo el apoderado devolver cualquier documento donde conste este poder; dándose por notificados una vez que comiencen el ejercicio de los mismos.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de este acto y me cercioré de su identidad conforme a la certificación que agrego al apéndice con la letra "A", quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Durango, Estado de Durango, lugar donde nació el día veintisiete de



Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

octubre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma ciento sesenta y cuatro, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, funcionario público. -----

II.- Que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente dio al suscrito Notario su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales. -----

III.- Que el compareciente manifestó que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita de la forma siguiente: -----

a).- El veinte de diciembre de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que, entre otros, se promulgó la reforma a los párrafos cuarto del artículo veinticinco, sexto del artículo veintisiete y cuarto del artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo veintiocho, párrafo cuarto de la Constitución, entre ellas, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan; que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica. -----

b).- El once de agosto de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA reglamentaria de los artículos veinticinco, párrafo cuarto; veintisiete párrafo sexto y veintiocho, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica; así como promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes. De dicha Ley, copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Artículo 2.- La industria eléctrica comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. El sector eléctrico comprende a la industria eléctrica y la proveeduría de insumos primarios para dicha industria. Las actividades de la industria eléctrica son de interés público. -----

La planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, son áreas estratégicas. En estas materias el Estado mantendrá su titularidad, sin perjuicio de que pueda celebrar contratos con particulares en los términos de la presente Ley. El Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional. -----

...Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia. -----



...Artículo 8.- La generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizarán de manera independiente entre ellas y bajo condiciones de estricta separación legal; de la misma manera, se separarán el Suministro de Servicios Básicos y las otras modalidades de comercialización..."-----

c).- El once de agosto de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, reglamentaria del artículo veinticinco, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo Transitorio Vigésimo del Decreto relacionado en el punto que precede, misma que entró en vigor el día siete de octubre de dos mil catorce, por la cual COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD por ministerio de ley, se transformó en EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, conservando su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica. De dicha Ley, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

...Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley. -----

...Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...-----

Artículo 5.- La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano. Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:-----

I. La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;-----

II. La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;-----

III. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;-----

IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables; -----

V. La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;-----

VI. El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;-----

VII. La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y-----



Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

VIII. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.-----

La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.-----

Artículo 6.- La Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

...-----EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS...-----

Artículo 57.- La Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en términos de la presente Ley...-----

...Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente...-----

...-----TRANSITORIOS-----

...SÉPTIMO. El Director General de la Comisión Federal de Electricidad en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley permanecerá en su cargo, sin perjuicio de las facultades en la materia previstas en la misma para el Ejecutivo Federal y el Consejo de Administración..."-----

...DÉCIMO QUINTO. En relación con el artículo 57, párrafo tercero, de esta Ley, se estará a lo siguiente:-----

I. La Comisión Federal de Electricidad podrá crear o participar en empresas filiales a la que se podrá aportar bienes, derechos u obligaciones de la Comisión Federal de Electricidad o de sus empresas productivas subsidiarias, así como crear o participar en empresas filiales nuevas conforme al artículo 57, párrafo tercero, de la presente Ley. En todo caso, la creación o participación de tales filiales sólo se aprobará cuando la operación de la empresa filial respectiva sea sustentable, no presente pérdidas que deban cubrirse por los ingresos generados por otras ramas de negocio o divisiones de la empresa, no requiera de transferencias presupuestarias para su operación, que sus pasivos laborales estén respaldados bajo esquemas sostenibles y que se prevean las acciones necesarias para que la Comisión Federal de Electricidad pueda controlar el manejo de endeudamiento en consistencia con las disposiciones que le son aplicables a la empresa.-----

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. El Secretario de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar que, previo a la decisión que se adopte, se cuente con un dictamen de un auditor o consultor externo independiente sobre los aspectos señalados en el párrafo anterior;-----

II. En tanto no se cumpla con lo dispuesto en la fracción I anterior, la Comisión Federal de Electricidad podrá crear empresas productivas subsidiarias para realizar actividades distintas a la transmisión y distribución de energía eléctrica..."-----

d).- El once de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación los TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que deberán seguir, entre otros, las EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS de la Comisión Federal de Electricidad, en las actividades de distribución, transmisión, generación y comercialización, que se realizarán de manera estrictamente independiente de las demás actividades que



conforman la industria eléctrica; de los cuales copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA -----

-----COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD -----

-----CAPÍTULO 1-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

1.1 Naturaleza, objeto y alcance -----

1.1.1 A través del presente instrumento: -----

(a) se establecen los términos de la estricta separación legal que deberá observar la CFE para realizar actividades de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Proveduría de Insumos Primarios, y para que su participación en los mercados sea de manera independiente a través de cada una de las unidades en que se separe, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario; -----

(b) se establecen disposiciones generales a la asignación de activos a EPS y a EF creadas en los términos de la Ley de la CFE para llevar a cabo la separación a que se refiere el Transitorio Cuarto de la LIE;-----

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son de observancia obligatoria tanto para la CFE como para sus EPS y EF creadas en los términos del presente ordenamiento.-----

1.1.2 Los términos de la estricta separación legal y las demás disposiciones que se establecen en este instrumento tienen por objeto: -----

(b) permitir que la nueva organización de la CFE facilite a esta empresa productiva del Estado, y a sus EPS y EF, participar con eficacia y de forma competitiva en la industria energética, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano;... -----

1.2 Actividades Independientes-----

1.2.1 Las actividades que se indican a continuación (Actividades Independientes) serán realizadas por la CFE de manera independiente entre sí, bajo condiciones de estricta separación legal y a través de EPS, EF o cualquier modelo de asociación previsto por la Ley de la CFE según corresponda:-----

(a) Generación;-----

(b) Transmisión;-----

(c) Distribución;-----

(d) Suministro Básico;... -----

-----CAPÍTULO 5-----

-----SUMINISTRO BÁSICO -----

5.1 Separación vertical para el Suministro Básico -----

5.1.1 Las actividades de Suministro Básico serán llevadas a cabo a través de EPS, en tanto no se cumplan las condiciones previstas en la fracción I del Transitorio Décimo Quinto de la Ley de la CFE.-----

5.2 Separación horizontal para el Suministro Básico -----

5.2.1 La CFE contará con al menos una empresa encargada de prestar el Suministro Básico a Usuarios de Suministro Básico...-----

-----TRANSITORIOS-----

Octavo. Las designaciones iniciales de los Directores Generales de las EPS y EF que realicen Actividades Independientes, serán realizadas por el Director General de la CFE. Los Directores en funciones de las EF creadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes disposiciones,



Notaría
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

permanecerán en su cargo, sin perjuicio de las facultades en la materia previstas en estas disposiciones para el Director General de la CFE..." -----

e).- Por escritura número cuarenta y dos mil sesenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el **folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y quién uno**, se hizo constar la protocolización de la copia certificada de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS** para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... ----- ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS -----

----- Título Primero -----

----- Disposiciones Generales -----

Artículo 1. Se crea la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Suministrador de Servicios Básicos, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

Artículo 2. CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. -----

CFE Suministrador de Servicios Básicos tendrá su domicilio en la Ciudad de México, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades pueda establecer oficinas o domicilios legales o convencionales tanto en territorio nacional como en el extranjero. -----

...Artículo 6. El patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos se integrará por: -----

I. Los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos por la Comisión, incluyendo ministraciones presupuestales, y -----

II. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título, así como los rendimientos de sus operaciones, los ingresos percibidos por tarifas reguladas que determine la CRE y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto... -----

----- Título Segundo -----

----- Del Gobierno Corporativo -----

----- Capítulo I -----

----- Organización -----

Artículo 7. CFE Suministrador de Servicios Básicos estará a cargo de un Consejo y de un Director General. -----

... ----- Capítulo III -----

----- Director General -----

Artículo 16. La dirección de CFE Suministrador de Servicios Básicos estará a cargo de un Director General... -----

Artículo 17. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y por el Consejo de Administración. Al efecto, el Director General tendrá las facultades siguientes: -----



I. Administrar y representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, en su caso, la facultad de que el apoderado otorgue poderes para representar a CFE Suministrador de Servicios Básicos..."-----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento exhibido por ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA, Abogado General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Productiva Subsidiaria Comisión Federal de Electricidad "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", consistente en la copia certificada de la publicación de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, respecto del ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en términos del artículo veinticinco y para los efectos de los artículos dieciocho, diecinueve, veintiuno y veintidós, todos ellos del Código de Comercio..."-----

f).- Por escritura número cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión uno, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del nombramiento del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, como Director General de "CFE Suministrador de Servicios Básicos". De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...A N T E C E D E N T E S...- II.- Con fecha cinco de febrero de dos mil catorce, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, designó al Doctor Enrique Ochoa Reza, Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, conforme al nombramiento que quedó inscrito en "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el trece de marzo de dos mil catorce, mismo que es del tenor literal siguiente:-----

"Al frente y al centro el Escudo Nacional.-----

"C. Enrique Ochoa Reza,-----

Presente.-----

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, he tenido a bien designarlo Director General de la Comisión Federal de Electricidad.-----

-----Firma-----

-----México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2014."-----

Al reverso:-----

"Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Firma.-----



Notaría
 Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes -----
 Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. -----
 Rúbrica." -----

"De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 265 a foja 9, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal". -----

México, D.F., 13 de marzo de 2014. -----

Sello con el Escudo Nacional que dice "SECRETARIA DE GOBERNACION.- UNIDAD DE GOBIERNO". -----

----- TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO. -----

----- Firma. -----

----- LIC. DAVID GARAY MALDONADO... " -----

...VII.- En este acto el compareciente me exhibe en una foja, el original de su nombramiento como DIRECTOR GENERAL de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Doctor Enrique Ochoa Reza, Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en ese entonces, en términos del artículo octavo transitorio de los TÉRMINOS PARA LA ESTRICTA SEPARACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que deben seguir las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, que ha quedado transcrito en el antecedente cuarto de este instrumento; el cual me pide lo protocolice, lo que hago en términos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agregando una copia del mismo al apéndice con la letra "A" y transcribiéndolo íntegramente como sigue: -----

"----- CFE -----

----- Comisión Federal de Electricidad -----

LIC. JOSE AGUSTIN QUIÑONES QUIÑONES -----
 PRESENTE -----

El que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en el numeral 8.3.1 inciso (a) (asi) y artículo Octavo Transitorio de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, he tenido a bien designarlo como Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria CFESuministrador de Servicios Básicos. -----

Reciba un cordial saludo. -----

----- ATENTAMENTE -----

----- EL DIRECTOR GENERAL -----

----- FIRMA. -----

----- DR. ENRIQUE OCHOA REZA -----

----- Ciudad de México; 30 de junio de 2016... " -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- A solicitud del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, queda protocolizado el nombramiento de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, expedido de conformidad con el artículo octavo transitorio de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, por el Director General de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Doctor Enrique Ochoa Reza, en ese entonces, por el que al solicitante se le designa DIRECTOR GENERAL de la Empresa Productiva



Subsidiaria "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", el cual ha quedado transcrito en el antecedente séptimo de este instrumento y agregado al apéndice con la letra "A", para que surta sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- En razón de la cláusula anterior, al Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES en su carácter de Director General de "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS" le corresponden los derechos y obligaciones que señalan los ordenamientos citados en los antecedentes de este instrumento, especialmente el ACUERDO POR EL QUE SE CREA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, particularmente los poderes y facultades señalados en la fracción primera del ARTÍCULO DIECISIETE de dicho Acuerdo, mismo que ha quedado transcrito en el antecedente sexto de este instrumento el cual deberá tenerse aquí por reproducido como si a la letra se insertase..."-----

g).- El quince de agosto de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, entre las que se encuentran las Empresas Productivas del Estado y Empresas Productivas Subsidiarias, de la que copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL-----

A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL...IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO.- 184. Comisión Federal de Electricidad...EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-...193. CFE Suministrador de Servicios Básicos...-
Notas:...3. En términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales... 184 a 201 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento..."-----

IV.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VI.- Que leído por mí, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, firmándolo el día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente.----- Doy fe.-----

Firma del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES.-----

V. Aguilar Molina.----- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales o las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se



Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina

consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES DÉCIMO CUARTO TESTIMONIO, DÉCIMO CUARTO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO EN CATORCE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMO CONSTANCIA; Y PARA LOS SEÑORES: 1. AARÓN ARROYO GAONA; 2. ADALBERTO BARRERA GARCÍA; 3. ADÁN SOTO SIERRA; 4. ADAUTO FLORES DÍAZ ; 5. ALBERTO TORRES BUENO; 6. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA ; 7. ALEJANDRO VÉLEZ RODRÍGUEZ; 8. ALMA DELIA BARRIENTOS GARCÍA; 9. ÁLVARO CÓRDOVA BARRERA; 10. ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA; 11. CARLOS ALBERTO OJEDA ORTÍZ; 12. CARLOS EDUARDO CALZADA GUERRERO; 13. CAROLINA ANDRADE HERRERA; 14. DANIEL PÉREZ JIMÉNEZ; 15. DELFINA HERRERA GALINDO; 16. EDGAR JAVIER HERNÁNDEZ MALDONADO; 17. EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ; 18. EDUARDO ENRIQUE CHAPOY ACOSTA; 19. EDUARDO RENE GARZA GARCÍA; 20. ELEAZAR MONTOYA PARDINI; 21. ELIZABETH DE LA LLAVE MARCIAL; 22. ELSA INÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; 23. ELVIS PÉREZ AVELINO; 24. ENRIQUE MORALES GARCÍA; 25. ERIC ZENTENO JIMÉNEZ; 26. EULALIO VALDÉZ SAUCEDO; 27. FAUSTINO MALDONADO ARELLANO; 28. FELIPE ORLANDO MARTÍNEZ TORRES; 29. FRANCISCO JIMÉNEZ BAZUA; 30. GABRIEL ESCUADRA GARCÍA; 31. GABRIEL ZARATE SILVA; 32. GABRIELA VALLEJO SALVADOR; 33. GILBERTO GUILLEN JIMÉNEZ; 34. GRACIELA RAMÍREZ POPOCA; 35. GUADALUPE AYDE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; 36. GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA SAINZ; 37. GUSTAVO RÍOS BAYARDO; 38. HÉCTOR RUBÉN NAVARRO LOYA; 39. HERIBERTO VERA LÓPEZ; 40. IRVING ALEJANDRO VEGA CEPEDA; 41. JAIME JAIR HERNÁNDEZ VILLAR; 42. JAIME TOVAR BARAJAS; 43. JESÚS AGUILAR SALAS; 44. JORGE ALBERTO GARCÍA LÓPEZ; 45. JOSÉ AGUSTÍN ANAYA CÓRDOVA; 46. JOSÉ ALBERTO VILLA MINJAREZ; 47. JOSÉ ALEJANDRO SAN JUAN URIBE; 48. JOSÉ AUGUSTO GARCÍA RAMÍREZ; 49. JOSÉ CARLOS CORONADO ALMAZÁN; 50. JOSÉ CRUZ MEDINA NOYOLA; 51. JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ; 52. JOSÉ LUIS ECHAVARRÍA QUIÑONEZ; 53. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PORTILLO; 54. JOSÉ LUIS OLIN SANTAMARÍA; 55. JOSÉ MARRÓN MARES; 56. JOSÉ MARTIN MENDOZA HERNÁNDEZ; 57. JOSÉ MAURICIO SALGADO NIETO; 58. JOSÉ VÍCTOR DE LA GARZA PAREDES; 59. JUAN CARLOS FARIAS VERDUZCO; 60. JUAN CARLOS MAY ALATORRE; 61. JUAN CARLOS VARELA PÉREZ; 62. JUAN MANUEL ZAMUDIO MURGUÍA; 63. JUANA AIDÉ LEÓN VÁZQUEZ; 64. JUANA ALEIDA GUTIÉRREZ RUBIO; 65. KAREM BRICEÑO HERNÁNDEZ; 66. KAREN MICHELLE GARCÍA SÁNCHEZ; 67. KARINA DEL CARMEN DELGADILLO DE LA TORRE; 68. LAURA ESTHER SÁNCHEZ CAVAZOS; 69. LAURA LORENA REYNA CASTILLO; 70. LAUREANO CECILIO LÓPEZ; 71. LEONEL SERRANO FLORES; 72. LILIANA ERAZO MENDIETA; 73. LILISSUR CRUZ HERRERA; 74. LUIS ALEJANDRO ARMENDÁRIZ VILLEGAS; 75. LUIS ANTONIO ORDAZ LEDESMA; 76. LUIS EDGAR CASTILLO GONZÁLEZ; 77. LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ MANZANARES; 78. LUIS FELIPE CHÁVEZ LÓPEZ; 79. MANUEL EMILIO BASULTO NOVELO; 80. MANUEL ERNESTO HERNÁNDEZ LÓPEZ; 81. MANUEL ESPARZA PARRA; 82. MANUEL GILBERTO MORENO GÓMEZ; 83. MARCELA GARCÍA MALDONADO; 84. MARCO ANTONIO DELGADO ALONSO; 85. MARCO ANTONIO TOVAR CHÁVEZ; 86. MARCO POLO MANRÍQUEZ VERDÍN; 87. MARIO ALBERTO CARRILLO

CERVANTES; 88. MARIO ALBERTO SESATTY FRAUSTO; 89. MAURO ALBERTO MEDINA TORRES; 90. MERQUISEDET HERNÁNDEZ RIVERA; 91. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ MONTAÑO; 92. MIGUEL ÁNGEL SALAS RAMÍREZ; 93. MÓNICA BADILLO CÓRDOBA; 94. NYDIA OFELIA LÓPEZ QUINTEROS; 95. OMAR ANTONIO GONZÁLEZ GIL; 96. ONÉSIMO ZAZUETA ROBLES; 97. OSCAR DANIEL GARIBAY SORIA; 98. OSCAR EDUARDO CASTILLO JIMÉNEZ; 99. OSCAR EDUARDO COUOH LOEZA; 100. PEDRO GARCÍA SERRANO; 101. PEDRO JAVIER MARRUFO CHAPARRO; 102. RAFAEL CASTILLA ORTIZ; 103. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL; 104. RAFAEL REYES AMARILLAS; 105. RAMÓN GILBERTO FÉLIX ESTRELLA; 106. REYES LUCIANO DE JESÚS KOH CAN; 107. REYNA ISOLDA ABURTO TORRES; 108. REYNALDO RODRÍGUEZ LARA; 109. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ROJOP; 110. ROBERTO CARLOS FUENTES CASTILLO; 111. ROBERTO DE JESÚS CRUZ QUEVEDO; 112. ROSA MARGARITA MONTEMAYOR IBARRA; 113. ROSA RAFAELA DÍAZ CABRERA; 114. SALVADOR EDUARDO MAYA SÁNCHEZ; 115. SALVADOR MENDOZA NÚÑEZ; 116. VERÓNICA MAYANIN AGUIRRE NÚÑEZ; 117. VICENTE BORIS GAMBOA COLLÍ; 118. VÍCTOR HUGO VILLA LUEVANOS; 119. VÍCTOR MANUEL CABALLERO PÉREZ; 120. VÍCTOR MANUEL MONTALVO MORALES; 121. XAXAY TURRUBIATES VÁZQUEZ; 122. XÓCHITL WENDY CERÓN ADAME; 123. YULIA DEL BOSQUE IGLESIAS; 124. ALDO RENE ARMENDÁRIZ CORTEZ; 125. BRENDA ELENA LÓPEZ DÍAZ; 126. HÉCTOR DAVID CARO SÍGALA; 127. J JESÚS MEJÍA GARCÍA; 128. JORGE LUIS BALDERAS VALENZUELA; 129. JORGE PAREDES YESCAS; 130. JORGE JESÚS AGUILAR SOSA; 131. LUIS MANUEL GARCÍA RIVAS; 132. NORMA TORRES REYES; 133. ROMMEL VILLAMIL MONTAÑO; 134. ROSALBA BASTIAN REYES; 135. VERÓNICA MADRIGAL JIMÉNEZ; 136. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRÓN; 137. CESAR SALAZAR MERCADO; 138. DARÍO TELLO OLIVARES; 139. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SALOMÓN; 140. ALEJANDRO BERMÚDEZ PEDRAZA; 141. JAIME ANTONIO CRUZ VALDOVINOS; Y 142. GERARDO SAMPAYO RONQUILLO; COMO APODERADOS. DOY FE. ----- CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

PM



[Handwritten signature]



Notaria

Mtro. Victor Rafael Aguilar Molina

CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO:-----

Que me cercioré de la identidad de:-----
JOSÉ AGUSTÍN QUIÑONES QUIÑONES, con el documento que enseguida se fotocopia.----- Doy fe.-----

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete.-----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: QUINONES
QUINONES
JOSE AGUSTIN

EDAD: 33
SEXO: H

DOMICILIO:
CARR. OCOYOACAC-SANTIAGO KM 12.14
FRACC. VILLA AMERICANA 52740
OCOYOACAC - MEX.

FOLIO: C000013456803 AÑO DE REGISTRO: 1991-02
CLAVE DE ELECTOR: QNQNAG6710270H200
CURP: QUOA671027HGGXXG16

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 063
LOCALIDAD: 0017 SECCION: 3845
EINGRESO: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O EMENDACIONES

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACIRO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL




EL CÓDIGO FEDERALIZADO: LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA

Handwritten scribble or mark on the right side of the page.

Handwritten signature of the notary public.



“Anexo E”

(ADICIONADO DEC. 30, P.O. 62, SUPL. 3, 29 DICIEMBRE 2012)

ARTÍCULO 88 A- Los servicios de uso exclusivo de las áreas de uso público, previa autorización de la autoridad competente, causará el pago de los siguientes derechos:

| | |
|--|------|
| I...Por el uso de cancha de futbol en la Unidad Gil Cabrera Gudiño, en horario diurno, por evento | 1.00 |
| II...Por el uso de cancha de futbol en la Unidad Gil Cabrera Gudiño, en horario nocturno, por evento | 3.50 |
| III...Por el uso del Salón Presidentes de Casa de la Cultura, por hora, sin equipamiento | 3.00 |
| IV. .Por el uso del Salón Presidentes de Casa de la Cultura, por hora, con equipamiento | 8.00 |

Los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, no se causarán en los casos de equipos del municipio de Villa de Álvarez que participen en ligas organizadas que estén reconocidas por la dependencia municipal competente en materia de fomento deportivo.

SECCION TERCERA SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA

Unidades de
salario

ARTICULO 89.- Los servicios de seguridad que soliciten los particulares, se pagarán por cada elemento, por día, conforme a la siguiente tarifa:

| | |
|-------------------------------|-------|
| 1.- Discotecas..... | 10.00 |
| 2.- Fiestas particulares..... | 7.00 |
| 3.- Otros | 10.00 |

CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

SECCION PRIMERA ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 90.- Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público en la forma y términos que se establecen en este Capítulo.

ARTICULO 91.- Son sujetos del pago de este derecho los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles ubicados en el municipio, que contraten o hubieran contratado el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otra compañía de luz y fuerza, a excepción del servicio que hubiera sido contratado o que se contrate para la operación de bombas de agua potable o negras, molinos de nixtamal y para usos agrícolas. También son sujetos los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles colindantes con vías públicas que cuenten con infraestructura de alumbrado público en uso, aun cuando no hubieran contratado el servicio de energía eléctrica a que se refiere este artículo.

ARTICULO 92.- Es base para el pago de este derecho:

- I. El importe del consumo facturado de energía eléctrica que hagan los consumidores respecto de los contratos celebrados con las empresas prestadoras de este servicio; y
- II. La medida en metros lineales de los lados perimetrales de los predios baldíos o construídos, colindantes con vías públicas que cuenten con la infraestructura de alumbrado público en uso, cuando el propietario, poseedor o usuario del predio no mantenga contrato de energía eléctrica vigente respecto del mismo.

ARTICULO 93.- El pago del derecho de alumbrado público se efectuará en la forma, lugar y plazo que a continuación se señala:

- I. Si la obligación de pagar el derecho se deriva de la propiedad, posesión o uso de inmuebles respecto de los cuales se mantenga contrato vigente de servicio de energía eléctrica, el pago se hará por conducto de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, junto con el importe del consumo de energía, aplicando a éste la tasa que al efecto señale la fracción I del artículo 94 de esta Ley. Las empresas que suministren el servicio de energía eléctrica harán la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expidan por el consumo respectivo y rendirán un informe mensual y en cualquier ocasión que se lo solicite la Tesorería Municipal sobre el monto de los ingresos recaudados y su aplicación; y
- II. Si la obligación de pagar el derecho se deriva de la propiedad, posesión o uso de inmuebles respecto de los cuales no exista contrato vigente de servicio de energía eléctrica con ninguna empresa de las que alude la fracción anterior, el pago se hará en la Tesorería Municipal por anualidad adelantada durante el primer bimestre de cada año.

Los propietarios o poseedores de predios considerados catastralmente como no construídos, respecto de los cuales no se mantenga contrato de servicio de energía eléctrica vigente, pero que los mismos no se usen como casa habitación, ni se explote en ellos actividad económica alguna que requiera de ese servicio, pagarán el derecho conforme a esta fracción. En estos casos las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica no harán el cargo del derecho que señala la fracción I de este artículo.

ARTICULO 94.- El derecho de alumbrado público se pagará de conformidad con las tasas y cuotas siguientes:

- I. Para los contribuyentes cuya obligación encuadra en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 de esta Ley:
 - a).- Por los servicios domésticos y servicios generales en baja tensión, así como otros servicios en alta tensión para más de 20 kilowatts (Kw) de demanda..... 10 por ciento
 - b).- Por los servicios generales en alta tensión de 66 o más Kw de demanda, conforme a los siguientes rangos de consumo en kilowatts hora (Kwh), por ciento:

| | |
|----------------------------------|------|
| Hasta 15,000,000 | 1.50 |
| de 15,000,001 a 30,000,000..... | 1.00 |
| de 30,000,001 a 45,000,000 | 0.50 |
| de 45,000,001 en adelante | 0.40 |
- II. Para los contribuyentes cuya obligación encuadra en lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, se pagará anualmente por metros lineales de frente, colindantes con vías públicas que cuenten con servicio de alumbrado público en uso..... 0.15
- III. Los particulares que soliciten el uso de la unidad deportiva por la noche, pagarán por cada hora 1.00

**SECCION SEGUNDA
ASEO PUBLICO**

ARTICULO 95.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público las acciones de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la limpieza de predios baldíos.